

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS

Concorre a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo la Licenciada Jessica Dávalos Quintero, en representación de Ane Marie Canavaggio Delgado, para interponer formal demanda contencioso administrativa de indemnización a fin de que el Estado panameño, por intermedio del Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Cultura, sea condenado al pago de doscientos treinta y un mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.231,150.00) en concepto de daño emergente, utilidades no percibidas y lucro cesante, causados por el mal funcionamiento de los servicios públicos adscritos a la parte demandada.

Admitida la demanda, mediante la providencia de quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Sala Tercera ordenó correr traslado de la misma al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Cultura a fin de que rindieran su informe explicativo de conducta en un término común de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33 de 1946; y, por igual término a la Procuraduría de la Administración, para que diera su contestación a la demanda, en atención al mandato establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley 38 de 2000.

## I. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEMANDA

A efecto de dar sustento a la pretensión indemnizatoria, la representante judicial de la demandante Ane Marie Canavaggio Delgado alega que ésta resultó legalmente ganadora del Premio de Cine, Fondo de Cine 2014, bajo los criterios establecidos por la Ley 16 de 2012, que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual, en cumplimiento de la convocatoria para proyectos cinematográficos y audiovisuales y su Decreto Ejecutivo 136 de 2012.

Agrega, que la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Ministerio de Comercio e Industrias emitió la Resolución No.04 FC de 10 de abril de 2014, por medio de la cual declara ganadora a Ane Marie Canavaggio Delgado, en la categoría de Documental Buscando al Indio Conejo del Concurso Nacional Fondo de Cine 2014, que convocó la Dirección de Cine (DICINE) del Ministerio de Comercio e Industrias, razón por la que suscribe el Contrato de Fideicomiso FONDO DE CINE/ FP16-252.

Continúa indicando que, Anne Marie Canavaggio Delgado dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley 16 de 2012, que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, entre los cuales se vio obligada a presentar toda la documentación solicitada por la institución y el Fondo de Fideicomiso, tales como la apertura de una cuenta bancaria y la presentación de una sociedad anónima, entre otros.

Explica que, Ane Marie Canavaggio Delgado también dio cumplimiento a las condiciones contenidas en el referido contrato de fideicomiso suscrito con la empresa fiduciaria Icaza Trust Corporation (I.T.C.), contratada por el Ministerio de Comercio e Industrias, el cual exigía que estuviera representada por una compañía productora; por lo que, tuvo que constituir la productora Marina Production Inc., con número de RUC No.592431-1-450284, DV 16, misma que sería identificada en el contrato como la PRODUCTORA, cuya presidenta y representante legal Ane Marie